

LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1947

COLONIA AGRICOLA?Se declara de utilidad pública la organización de esta en el lugar denominado El Prado de la Provincia Vaca Díez.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o?Se declara de utilidad pública la organización de una Colonia Agrícola en el lugar denominado "El Prado", de la provincia Vaca Diez.

Artículo 2o?Para la organización de esta Colonia Agrícola, el Estado cederá gratuitamente dos mil quinientas hectáreas en el lugar nombrado.

Artículo 3o?El Ministerio de Agricultura tendrá a su cargo la parcelación y distribución de lotes.

Artículo 4o?El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos necesarios para la ejecución de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia.?A. Landivar Ribera.?E. Monasterio, Senador Secretario, ad hoc.? N. García Chávez, Senador Secretario., ad hoc.? P. Montaña, Diputado Secretario.?E. Fernández, Diputado Secretario, ad hoc.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de 1947.

E. HERTZOG.?E. Tardío.